

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, Doce (12) de Septiembre de dos mil Veintidós (2022).

El señor apoderado judicial de la parte demandante en el presente proceso en escrito obrante en el expediente manifiesta al Juzgado que se dé por notificado de la demanda al demandado por conducta concluyente.

En cumplimiento del Art. 301 del C.G.P., se tiene por notificado al Señor **MANUEL ALBERTO DIAZ DIAZ**, a partir del día Veintitrés (23) de Agosto de dos mil Veintidós (2022), del auto admisorio de la demanda en el proceso Declarativo de Simulación que en este Despacho la señora **CLAUDIA MILENA DIAZ DIAZ**; le promueve mediante apoderado judicial.

En memorial allegado al expediente por las partes demandante y demandado solicitan a este Despacho Judicial la suspensión del proceso a la presentación del presente memorial por haber llegado a un acuerdo verbal entre las partes, sobre los inmuebles objeto del litigio del causante JOSÉ MANUEL DIAZ BOHÓRQUEZ, y posteriormente, la parte actora adjunta petición al Juzgado, manifestando que no llegaron a ningún acuerdo entre las partes, por lo que señala se continúe con el trámite respectivo. El Despacho se abstiene de suspender el presente proceso, teniendo en cuenta lo manifestado en los memoriales mencionados y en consecuencia, se proseguirá con el trámite establecido en la ley.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE ZAPATOCA, SANTANDER,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por notificado por conducta concluyente al demandado señor **MANUEL ALBERTO DIAZ DIAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.102.548.189 a partir del día Veintitrés (23) de Agosto de dos mil Veintidós (2022) del auto admisorio de la demanda de fecha ocho (08) de Agosto de dos mil Veintidós (2022), proferido en el proceso Declarativo de Simulación que en este Despacho Judicial la señora **CLAUDIA MILENA DIAZ DIAZ** le promueve en su contra mediante apoderado judicial.

SEGUNDO: **ABSTENERSE** el Juzgado de Suspender el presente proceso Declarativo de Simulación a solicitud de ambas partes, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: **PROSÍGASE** con el procedimiento respectivo en el presente proceso Declarativo de Simulación, de acuerdo a lo manifestado en la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE,


SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO
Juez